

2.1.- Art. 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

Sanción: 25.000 (veinticinco mil) pesetas.

Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Sanidad y Consumo

175 **Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 3P99SA0201.**

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 61/99, de 20-7 («B.O.R.M.» número 166 de 20-7-99) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a Restauración y Franquicias del Mediterráneo, S.L., Terraza Hanoi (Club Náutico), que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 («B.O.E.» 27 y 28-11-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 («B.O.E.» 14-1-99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de Paseo de Parra, 44, en 30880-Águilas, se inserta el presente, haciéndole saber a Restauración y Franquicias del Mediterráneo, S.L., Terraza Hanoi (Club Náutico), que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Acta N.º 01592-A, de fecha 10-8-99, a las 11,45 horas, en presencia de doña Macarena Sánchez Sanz, hermana del gerente.

Hechos:

1.1.- Que en el momento de la inspección no tiene expuesta en lugar visible la lista de precios.

1.2.- Que en el momento de la inspección las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición de los clientes.

1.3.- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

Normas substantivas infringidas:

2.1.- Art. 8.f de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

2.2.- Art. 8.e de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

2.3.- Art. 23.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

Tipificación y calificación de la infracción:

3.1.- Tipificados en los Arts. 27.4 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96) como infracción y calificada como LEVE, según el Art. 29 de dicha Ley.

Sanción: 50.000 (cincuenta mil) pesetas.

Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Sanidad y Consumo

176 **Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 3P99SA0180.**

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 61/99, de 20-7 («B.O.R.M.» número 166 de 20-7-99) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a Gaspar Herrero Tomás, E.S. 12198 «Campsa», que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 («B.O.E.» 27 y 28-11-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 («B.O.E.» 14-1-99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C-3314, Km. 2, s/n., Jumilla, se inserta el presente, haciéndole saber a Gaspar Herrero Tomás, E.S. 12198 «Campsa», que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Acta N.º B-03348, de fecha 20-1-99, a las 14,30 horas, en presencia del mismo.

Hechos:

1.1.- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, fotocopia con acuse de recibo de escrito a Repsol solicitando y reiterando la retirada de la tarjeta Solred, documentación requerida por la Inspección.

Normas substantivas infringidas:

2.1.- Art. 23.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

Tipificación y calificación de la infracción:

3.1.- Tipificado en el Art 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96) como infracción y calificada como LEVE, según el Art. 29 de dicha Ley.

Sanción: 25.000 (veinticinco mil) pesetas.

Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Sanidad y Consumo

177 **Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del expediente número 3P99SA0151.**

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 61/99, de 20-7 («B.O.R.M.» número 166 de 20-7-99) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a Grupo Alta Selección, S.L., Venta Directa, que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de

Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 («B.O.E.» 27 y 28-11-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 («B.O.E.» 14-1-99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Salas Barbadillo, 15, bajo, en 28017-Madrid, se inserta el presente, haciéndole saber a Grupo Alta Selección, S.L., Venta Directa, que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Acta N.º B-03282, de fecha 10-3-99, a las 16,30 horas, en presencia de don Pedro Guerrero Rodrigo, vendedor.

Hechos:

1.1.- Que en el contrato de venta, adjunto al acta de inspección, no figura el documento de renovación que establece la Ley 26/91, de 21 de noviembre.

1.2.- Que en el contrato de venta, adjunto al acta de inspección, contiene la siguiente cláusula: «Queda convenido que no adquiere la plena propiedad de la mercancía hasta el completo pago del total contratado, aceptando entretanto que la tengo en concepto de depósito pudiendo reclamar la empresa vendedora la totalidad del importe o retirar la mercancía en caso de dejar impagados dos plazos».

1.3.- Que el artículo «foulard» carece de etiqueta de composición e identificación.

1.4.- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

Normas substantivas infringidas:

2.1.- Art. 3 de la Ley 26/91, sobre contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles de 21 de noviembre («B.O.E.» 26-11-91).

2.2.- Art. 8.i de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

2.3.- Art. Único del R.D. 396/90, Productos Textiles, modifica el R.D. 928/87, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición, de 16 de marzo («B.O.E.» 27-3-90).

2.4.- Art. 23.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región Murcia, de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96).

Tipificación y calificación de la infracción:

Tipificados en el Art. 34.9 de la Ley 26/84, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, de 19 de julio («B.O.E.» 24-7-84), en su redacción dada por la Ley 7/98, sobre Condiciones Generales de la Contratación de 13 de abril («B.O.E.» 14-4-98) y Arts. 27.4, 27.8 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio («B.O.R.M.» número 146 del 25-6-96) como infracción y calificada como LEVE, según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción: 100.000 (cien mil) pesetas.

Murcia a 16 de diciembre de 1999.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

317 Anuncio de transmisión de la cantera de la sección a «Sierra de Quibas I, en T. M. de Abanilla», cuyo titular es Algemar, S.L.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 84

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («B.O.E.» de 27 de noviembre de 1992), que va a dictar Propuesta de Resolución de Transmisión de la cantera de la sección a «Sierra de Quibas I, en T. M. de Abanilla», cuyo titular es Algemar, S.L., a favor de Luis Sánchez Díez, S.A.

Por lo que los interesados, en un plazo de quince días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 23 de noviembre de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

320 Notificación incoación expediente sancionador y de cargos imputados. Expediente sancionador número 2C99PS0141.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la empresa «Estructuras y Muros Levante, S.L.», cuyo último domicilio conocido es calle San Valentín, 5, Media Sala (Cartagena), que con fecha 12-11-99, el Director General de Industria, Energía y Minas, ha ordenado la apertura de expediente sancionador al procederse a la inspección en la instalación de una grúa torre, sin cumplir con la normativa vigente, donde se nombra Instructor a don José Alfonso Segado González, y Secretario a don Ángel Luis López de la Torre, pudiendo ser recusados en los términos dispuestos en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), habiéndose formulado por el Instructor Pliego de Cargos en el que se le imputan las infracciones siguientes:

Primera.- Incumplimiento del apartado 8 de la ITC-MIE-AEM 2 al poner en servicio la grúa sin presentar certificado de dirección técnica, estando tipificado como falta LEVE en el artículo 31.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y sancionable conforme a su artículo 34 a) con multa de hasta 500.000 pesetas.

Segunda.- Incumplimiento del artículo 13.1 a) del RAE, al no poseer contrato de mantenimiento, estando tipificado como falta LEVE en el artículo 31.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y sancionable a su artículo 34 a) con multa de hasta 500.000 pesetas.

Tercera.- Incumplimiento del artículo 13.1 b) del RAE al tener caducada la inspección periódica de la referida grúa, estando tipificado como falta Leve en el artículo 31.3 a) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y sancionable conforme a su artículo 34 a) con multa de hasta 500.000 pesetas.

Lo que se le notifica, indicándole el derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretamente los medios de que pretenda valerse, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente notificación, advirtiéndole sobre el contenido del presente escrito, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R. D. 1.398/1993 citado.

Murcia a 27 de diciembre de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.